

Antecedentes

PHFA y el Departamento estatal de Servicios Humanos (DHS, por sus siglas en inglés) trabajan para identificar las propiedades que desean participar en un programa piloto de asistencia a la renta, que tiene como fin mantener a las personas con discapacidades fuera de las viviendas institucionales, mediante el apoyo para la vida independiente. Las propiedades multifamiliares seleccionadas para participar recibirán una garantía sobre la asignación de la renta para los inquilinos que participen del programa. También obtendrán la satisfacción de saber que ayudan a estos inquilinos a alcanzar vidas independientes más gratificantes.

Esta iniciativa, conocida como programa de Asistencia a la Renta Proyecto 811 (PRA, por sus siglas en inglés) está financiada por el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los EE. UU. (HUD, por sus siglas en inglés). En el marco del programa piloto, PHFA y el DHS han recibido financiamiento suficiente para incluir alrededor de 400 unidades de viviendas de alquiler asequibles, nuevas o existentes, para personas con discapacidades, en Pensilvania.

Datos Básicos

Para ser elegible para el programa, la propiedad para la renta debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Debe ser una propiedad de crédito fiscal para viviendas de bajos recursos, nueva o existente, financiada en el marco de la Ley de Sociedad para Inversiones en Hogares (HOME, por sus siglas en inglés) u otro programa de financiamiento federal.
- Debe contener al menos **cinco unidades para vivienda**.
- Debe ser destinada para ocupación general o para personas mayores de 55 años, dado que los inquilinos elegibles para el programa deben tener **entre 18 y 61 años de edad**.
- Las unidades deben cumplir con los requisitos del programa en cuanto a la **integración y accesibilidad**, y deben ser **accesibles en lo que refiere al transporte y los servicios**.
- No se permitirá que más del **25 por ciento** de las unidades de la propiedad participante:
 - Reciba pagos de asistencia a la renta a través del proyecto 811
 - Se utilice para viviendas de apoyo para personas con discapacidades, o
 - Tenga preferencias de ocupación por personas con discapacidades.

Además, los agentes administradores elegibles deben:

- Conocer las **reglas del programa Sección 8** según el Manual del HUD 4350.3, y
- Estar en condiciones de acceder y utilizar el Sistema de Certificación de Asistencia a la Renta para el Inquilino (**TRACS**, por sus siglas en inglés) y el sistema de Verificación de Ingresos para Empresas (**EIV**, por sus siglas en inglés).

Las propiedades elegidas trabajarán con Agencias Líderes Locales (LLA, por sus siglas en inglés) para recibir a los interesados que cumplan con los siguientes requisitos de elegibilidad:

- Personas con discapacidades, de entre 18 y 61 años de edad, que califiquen como personas con recursos extremadamente bajos y cumplan con alguno de los siguientes requisitos:
 - Se encuentran recluidas pero son capaces de vivir en la comunidad mediante un apoyo de vivienda permanente
 - Están en riesgo de ser recluidos y no cuentan con apoyo de vivienda permanente, o
 - Viven en un contexto de vivienda agrupada y buscan un hogar dentro de la comunidad.